



CUT: 205303-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0195-2025-ANA-AAA.U

Calleria, 08 de mayo de 2025.

VISTO:

El expediente Administrativo de Solicitud s/n de fecha 06 de octubre de 2023, asignado con CUT N° 205303-2023, organizado por HUNG WONG JUNG, con carnet de extranjería N° 000169377, sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del manantial "Polvorin" con fines industriales (aseo y limpieza de ambientes, lavado de envases y envasado de agua) para el proyecto "Planta Embotelladora de Agua de Mesa La Perla, ubicado en el anexo El Porvenir bajo río Perla, distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, en ese sentido, mediante los artículos 81°, 82° y 84° del Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras respectivamente; así también, el numeral 79.2 del artículo 79° señala que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y el de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, con Memorando N° 0885-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE de fecha 16 de octubre de 2024, la administración Local del Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, los actuados para la prosecución de su trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0067-2025-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 21 de febrero de 2025, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

➤ **En cuanto a los requisitos de los dos procedimientos administrativos:**

El administrado ha presentado los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	CUMPLE		COMENTARIO
		SI	NO	
01	Solicitud dirigida a la AAA	X		Presenta solicitud suscrita por el Sr. Hung Won Jung.
02	Pago TUPA	X		Presenta pago por derecho de trámite de los dos procedimientos: • Comprobante de pago 124 N°0001736 • Comprobante de pago 124 N°0001737
03	Memoria descriptiva	X		Contiene información correspondiente a la disponibilidad hídrica superficial y autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico superficial.
04	Constancias de publicación y/o avisos	X		Presenta: • Cargo de recepción de mesa de parte virtual del OFICIO N°0539-2024-ANA- AAA.U-ALA.PE entregado a la Municipalidad Distrital de Chanchamayo (código de solicitud x2dh38oev). • Constancia N°0093-2024-ANA- AAA.U-ALA.PE de publicación de aviso otorgada por la ALA Perene.
05	Propiedad o posesión legítima del predio lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada		X	Presentan los siguientes documentos: • Certificado de Posesión de fecha 15/01/2013 otorgado por el Teniente Gobernador del Anexo San José Alto – Río Penedo. • Constancia de Posesión de fecha 15/03/2013 otorgado por la Dirección Regional de Agricultura Junín Agencia Agraria Chanchamayo. • Declaración Jurada firmada por el Sr. Hun Won, Jung y la Sra. Yong Yeo, Lee Jung donde señalan que son posesionarios del predio rústico. Sin embargo, dichos documentos no acreditan la propiedad o posesión legítima del predio.
06	Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.		X	Presenta constancia otorgada por el Teniente Gobernador del Anexo Bajo Porvenir Quebrada Polvorin, lo cual no constituye el documento requerido.
07	Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua.		X	No presenta documento.
08	Expediente visado y firmado por un consultor o empresa consultora inscrita en la Autoridad Nacional de Agua.	X		El estudio se presentó visado y firmado por una ingeniera colegiada y habilitada con CIP 248385.

➤ **Respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica superficial:**

• **De la ubicación de la fuente de agua**

De acuerdo al Acta de Verificación Técnica de Campo N°034-2024/MMCA efectuado por la ALA Perene con fecha 09.09.2024, la fuente de agua objeto de la presente solicitud se encuentra ubicada conforme al detalle mostrado en la tabla 01:

Tabla N° 01. Ubicación de la fuente de agua

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Superficial	Manantial Polvorin	Captación tipo ladera	Junín	Chanchamayo	Chanchamayo	Cuenca Perene 49954	WGS84	18S	457 913.00	8 791 450.00	1 290.00

- **En cuanto a la oferta hídrica:**

De acuerdo a lo señalado en la Verificación Técnica de Campo (VTC) efectuado por la ALA Perene, con fecha el 09.09.2024, no se pudo realizar el aforo debido a la turbulencia que en ese momento presentaba la fuente de agua, por tanto, se utilizarán los datos contemplados en la memoria descriptiva, obteniéndose los siguientes valores:

Tabla N° 02. Caudal aforado

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (L/s)
Manantial	Polvorín	Volumétrico	5.80

De acuerdo a lo contemplado en la memoria descriptiva, y considerando el aforo realizado se determinó la oferta hídrica conforme se detalla a continuación en la Tabla 03:

Tabla N° 03. Oferta hídrica en el punto de interés

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Manantial Polvorin	L/s	11.51	10.11	8.75	7.43	5.80	6.98	8.12	9.23	10.42	11.67	13.65	15.00	
	m ³	308260.81	24462.38	23424.97	19266.18	15534.72	18092.16	21748.61	24721.63	27008.64	31256.93	35376.23	40185.45	311 904.71

*Información tomada del expediente presentado por el administrado.

- **Respecto a la demanda hídrica:**

El estudio sustenta el requerimiento hídrico para fines industriales (aseo y limpieza de ambientes, lavado de envases y envasado de agua) de una embotelladora de agua. Siendo el caudal de diseño de **0.08 L/s** y un volumen anual de **2 463.75 m³/año**, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en la tabla 04:

Tabla N° 04. Demanda de agua

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Polvorin	Caudal (l/s)	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
	Volumen m ³	209.25	189.00	209.25	202.50	209.25	202.50	209.25	209.25	202.50	209.25	202.50	209.25	2 463.75

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua. Así mismo por la naturaleza de la fuente de agua no se determinó el caudal ecológico;

- **En cuanto al balance hídrico:**

En el presente balance, no se ha considerado la demanda de terceros, ni caudal ecológico por las razones antes expuestas. La **tabla 05**, demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto:

Tabla N° 05. Balance hídrico

Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m3)
Disponibilidad Hídrica en la fuente de agua	Q (l/s)	11.51	10.11	8.75	7.43	5.80	6.98	8.12	9.23	10.42	11.67	13.65	15.00	
	V (m³)	30826.81	24462.38	23424.97	19266.18	15534.72	18092.16	21748.61	24721.63	27008.64	31256.93	35376.23	40185.45	311 904.71
Demanda del proyecto	Q (l/s)	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	0.08	
	V (m³)	209.25	189.00	209.25	202.50	209.25	202.50	209.25	209.25	202.50	209.25	202.50	209.25	2 463.75
Superávit hídrico / déficit hídrico	Q (l/s)	11.43	10.03	8.67	7.35	5.72	6.90	8.04	9.15	10.34	11.59	13.57	14.93	
	V (m³)	30617.56	24273.38	23215.72	19063.68	15325.47	17889.66	21539.36	24512.38	26806.14	31047.68	35173.73	39976.20	309 440.96

- **En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:**

Del plan de aprovechamiento, Las aguas del manantial Polvorin, se captará con fines industriales (aseo y limpieza de ambientes, lavado de envases y envasado de agua), con un caudal de demanda total de **0.08 L/s**, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año;

De la ingeniería del proyecto La infraestructura hidráulica proyectada en el manantial Polvorin constará de una (01) captación tipo ladera, línea de conducción conformado por tubos de PVC.SAP de 1.5" diámetro y longitud de 581.00 metros, un (01) tanque reservorio de 15.00 m³ de capacidad;

➤ **Respecto a la autorización de ejecución de obras:**

- Sobre la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, **no cumple** con el requisito del literal c) d) y e) del numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, es decir, **no acredita** la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, ya que los documentos presentados (Certificado de posesión, constancia de posesión y declaración jurada) no sustentan satisfactoriamente la titularidad, e incluso algunos se encuentran fuera del plazo de vigencia, por otro lado **no presenta** la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, y por último **no presenta** la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente, por lo cual, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico destinados a la obtención de licencia de uso de agua superficial para fines industriales;

➤ **Conclusiones de la evaluación técnica:**

Sobre los requisitos de disponibilidad hídrica superficial

De la evaluación hídrica, el manantial Polvorín cuenta con una disponibilidad hídrica de **311 904.71 m³** al año, para satisfacer la demanda hídrica de **2 463.75 m³** anuales para fines industriales (aseo y limpieza de ambientes, lavado de envases y envasado de agua) con un régimen de 24 h/día;

Sobre la evaluación técnica de autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial

Sobre la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, no cumple con el requisito del literal c) d) y e) del numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, es decir, no acredita la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, ya que los documentos presentados (Certificado de posesión, constancia de posesión y declaración jurada) no sustentan satisfactoriamente la titularidad, más aún si algunos de esos documentos se encuentran fuera del plazo de vigencia, por otro lado no presenta la certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, y por último no presenta la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente, por lo cual, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico destinados a la obtención de licencia de uso de agua superficial para fines industriales;

Que, con Informe Legal N° 0150-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- ✓ En el trámite del visto, ha cumplido con los requisitos exigidos para la acreditación de disponibilidad hídrica, por tal motivo, corresponde declarar procedente este procedimiento;
- ✓ En el trámite del visto, no se ha cumplido con los requisitos exigidos para la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, por tal motivo, corresponde declarar improcedente este procedimiento;
- ✓ Mediante la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, se está certificando la existencia de recursos hídricos para el proyecto de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines industriales del manantial Polvorin y en el punto de interés que se acota en la parte resolutive;
- ✓ La presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial tiene una vigencia por un plazo de 02 años;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial en un punto de interés del manantial Polvorin **en 2 463.75 m³/año** con fines industriales (aseo y limpieza de ambientes, lavado de envases y envasado de agua), **a favor de HUNG WONG JUNG**, con carnet de extranjería N° 000169377, para el proyecto “Planta Embotelladora de Agua de Mesa La Perla, ubicado en el anexo El Porvenir bajo río Perla, distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín”, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Polvorin	Volumen m³	209.25	189.00	209.25	202.50	209.25	202.50	209.25	209.25	202.50	209.25	202.50	209.25	2 463.75

CUADRO N° 02: Ubicación del punto de interés

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Manantial Polvorin	Captación tipo ladera	Junín	Chanchamayo	Chanchamayo	Cuenca Perene 49954	WGS84	18S	457913.00	8791450.00	1290.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar improcedente la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, con fines industriales (aseo y limpieza de ambientes, lavado de envases y envasado de agua), del manantial “Polvorin”, **a favor de HUNG WONG JUNG**, con carnet de extranjería N° 000169377, para el proyecto “Planta Embotelladora de Agua de Mesa La Perla, ubicado en el anexo El Porvenir bajo río Perla, distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín”, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Hung Wong Jung, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI